



RESOLUCIÓN PCSJSR23-216

24 de octubre de 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante documento técnico DT2023-104 de octubre de 2023, solicita autorización para adelantar la contratación cuyo objeto es “*Contratar el suministro de combustibles a través del sistema de control de chips, para el parque automotor de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura*” para las vigencias 2023-2026, hasta por la suma de SIETE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.008.858.829), incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás gastos asociados, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que para comprometer el cupo de vigencias futuras de las vigencias 2024, 2025 y 2026, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedida mediante oficio No. 2-2023-022421 del 9 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la directora ejecutiva de Administración Judicial para adelantar la contratación cuyo objeto es “*Contratar el suministro de combustibles a través del sistema de control de chips, para el parque automotor de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura*” para las vigencias 2023-2026, hasta por la suma de SIETE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.008.858.829), incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás gastos asociados, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Artículo 2. La autorización solicitada se encuentra amparada, para la vigencia 2023, en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el director administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

Vigencia 2023				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a afectar
UNIDAD 02	16823	2023-03-09	\$29.180.160	\$29.180.160
UNIDAD 03	7223	2023-03-09	\$143.191.302	\$143.191.302
UNIDAD 04	7823	2023-03-09	\$68.508.874	\$68.508.874
UNIDAD 05	7023	2023-03-09	\$36.539.924	\$36.539.924
UNIDAD 09	6123	2023-03-09	\$24.030.720	\$24.030.720
TOTAL				\$301.450.980

En cuanto a las vigencias futuras 2024, 2025 y 2026, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2023-022421 del 9 de mayo de 2023, se comprometerán los siguientes valores:

Vigencias futuras año 2024			
Unidad	No. De autorización	Valor por comprometer vigencias futuras	Valor a afectar
UNIDAD 02	10923	\$3.170.762.077	\$245.113.344
UNIDAD 03	11023	\$5.013.292.211	\$1.202.806.933
UNIDAD 04	11123	\$3.123.993.979	\$575.474.542
UNIDAD 05	11223	\$2.397.398.811	\$306.935.356
UNIDAD 09	11323	\$1.279.407.607	\$201.858.048
TOTAL			\$2.532.188.223

Vigencias futuras año 2025			
Unidad	No. De autorización	Valor por comprometer vigencias futuras	Valor a afectar
UNIDAD 02	10923	\$3.265.884.925	\$252.466.740
UNIDAD 03	11023	\$5.163.690.971	\$1.238.891.137
UNIDAD 04	11123	\$3.217.713.799	\$592.738.774
UNIDAD 05	11223	\$2.469.320.775	\$316.143.412
UNIDAD 09	11323	\$1.317.789.835	\$207.913.788
TOTAL			\$2.608.153.851

Vigencias futuras año 2026			
Unidad	No. De autorización	Valor por comprometer vigencias futuras	Valor a afectar
UNIDAD 02	10923	\$1.962.252.524	\$151.690.434
UNIDAD 03	11023	\$3.102.517.656	\$744.367.093
UNIDAD 04	11123	\$1.933.309.704	\$356.137.214
UNIDAD 05	11223	\$1.483.650.225	\$189.949.503
UNIDAD 09	11323	\$791.772.055	\$124.921.531
TOTAL			\$1.567.065.775

Artículo 3. La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, y los artículos 3, 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

Artículo 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD